



AVISO DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 0104 de 2015

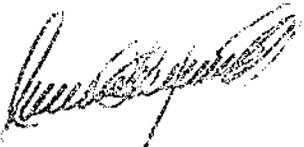
Florencia, 10 de julio de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que no reposa en el expediente ningún otro dato sobre el paradero del señor JORGE IVAN GUERRERO SILVA, ciudadano que elevó derecho de petición en la modalidad de queja ante la Dirección Territorial Caquetá, y teniendo en cuenta que no ha sido posible practicar la notificación personal del oficio DTC – 2218 del 20 de mayo de 2015 proferido por el Director Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA, procede este despacho a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el término de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y auténtica del oficio DTC – 2218 del 20 de mayo de 2015 por el cual se da contestación al derecho de petición PQR – Q-15-05-05-01.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho acto administrativo no proceden los recursos toda vez que se trata de una providencia de trámite.

Anexo: Copia del oficio DTC – 2218 del 20 de mayo de 2015, en 01 folios y 1 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director territorial Caquetá



DTC- 2218

Florencia (Caquetá), 20 de mayo de 2015

Señor
JORGE IVAN GUERRERO SILVA
Manzana 6 Casa 11 Barrio El Triunfo
Honda, Tolima

Asunto: Contestación PQR – Q-15-05-05-01
Radicado Interno N° 1081 del 06 de abril de 2015

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con el artículo 5° y 12° del Código Contencioso Administrativo, de manera atenta me permito solicitar se proporcione la siguiente información:

3°) El objeto de la petición

4°) Las razones en que se apoya la petición;

5°) La relación de los documentos que se acompañan para solicitar que se declare la "inhabilidad" la Ingeniera ADRIANA IVONNE CELY dentro del trámite administrativo de licenciamiento ambiental.

En ese sentido, una vez satisfecha la información requerida, se dará contestación del derecho de petición en los términos establecidos en el artículo 6° del Código Contencioso Administrativo.

Hasta otra oportunidad.

Cordialmente,


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá.

Lina M. Silva G